



*RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 213/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 34/2019. (2019062511)*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Dehesa y Cría, SL, contra la Resolución de la Consejería de Economía e Infraestructuras de 13 de noviembre de 2018 por la que se declaró el incumplimiento y revocación de la subvención de concesión de ayuda otorgada al amparo del Decreto 188/2016, de 29 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones de ahorro y eficiencia energética en Extremadura y de la Orden de 14 de diciembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de concesión de ayudas destinadas a actuaciones de ahorro y eficiencia energética para el ejercicio 2017, ha recaído sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con fecha 27 de junio de 2019. Dicha sentencia ha devenido firme al haber transcurrido el plazo legalmente previsto sin que se haya interpuesto recurso alguno.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

Así mismo el artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales indica que: "La ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contenciosos-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso".

De conformidad con lo expuesto, corresponde la ejecución de la sentencia número 213, de 27 de junio de 2019, a la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Establece además el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. Asimismo, el artículo 9.2 de dicha norma dispone que la mencionada resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Primero. Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 213/2019, dictada el 27 de junio de 2019, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es el del siguiente tenor literal:

“Que estimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Roncero Águila, en nombre de Dehesa y Cría, SL, frente a la resolución de la Consejera de Infraestructuras de la Junta de Extremadura de 13 de noviembre de 2018, desestimatoria de reposición y relativa a revocación de ayudas y subvenciones que revocamos. No procede efectuar imposición en costas”.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de octubre de 2019.

La Secretaria General,  
CONSUELO CERRATO CALDERA